Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 8278

SANTIAGO, 19 OCT 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/48/2026, de 22 de junio de 2026;

2) La Resolución Exenta IP/N°5.362, de 10 de noviembre de 2025, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA",** cuyo Representante Legal es don Carlos Rafael Vega Salinas, la que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por don Carlos Rafael Vega Salinas, Ingreso N°14.072, de 29 de julio de 2026, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Lorena Andrea Illanes Fuenzalida**, R.U.N. N°14.565.497-1, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre;

4) El Informe Técnico, de fecha 30 de septiembre de 2026, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cristina Dubournais Sanhueza;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 13 de octubre de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Lorena Andrea Illanes Fuenzalida, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Lorena Andrea Illanes Fuenzalida**, R.U.N. N°14.565.497-1, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA",** contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
Distribución:
- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo